Puerto Salgar Cundinamarca, septiembre de 2025.

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE SELLECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, y Decreto 1082 de 2015 nos permitimos presentar los estudios y documentos previos requeridos para adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Concejo Municipal de Puerto Salgar, lo integran 11 concejales y sus labores se desarrollan a través de sesiones Plenarias Ordinarias durante los meses de febrero, Mayo, Agosto y Noviembre, cada uno prorrogado por 10 días a voluntad del Concejo y sesiones Extraordinarias, convocadas por el señor alcalde, en diferentes oportunidades. De igual manera las Comisiones de Presupuesto, Obras y Servicios Públicos y Bienestar Social, llevan a cabo reuniones donde se toman las diferentes decisiones, cada una en los temas que les ocupa. Que en el ejercicio del Control Político Administrativo se citan a secretarios de despacho, funcionarios de la administración municipal y de diferentes instituciones; que, durante el desarrollo de estas sesiones del Concejo, reuniones de Comisión y otras eventualidades que se presenten, se suministran bebidas a los concejales, invitados, personal administrativo y demás, se requieren de insumos de café aromáticas y demás, a si como garantizar la limpieza de las instalaciones del honorable concejo municipal. Por lo tanto, se hace necesario adelantar el proceso contractual para la correspondiente, del suministro de los productos para la cafetería y productos para la limpieza de las instalaciones y oficinas para el concejo municipal de puerto salgar Cundinamarca.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

El Concejo Municipal de Puerto Salgar pretende seleccionar al contratista en aplicación a los trámites legales correspondientes a fin de suministrar hasta la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($9.200.000) INCLUIDO IMPUESTOS,** en elementos de aseo y cafetería, según especificaciones de cantidad y técnicas descritas.

Transversal 11 A calle 11 Casa De La Cultura Segundo Piso
Concejo@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Teléfono: 8399427
Puerto Salgar Cundinamarca

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	Azúcar por sobre de 100 ud	Paquete
2	Café instantáneo granulado frasco por 170 grs	Frasco
3	Insta crem por 100 sobres de 4g	Paquete
4	Galletas club social de 9 ud	Paquete
5	Bebidas aromáticas por caja de 20 ud	caja
6	Gaseosa x 3 litros	unidad
7	Agua x 20 litros (botellon)	Botellon
8	Agua bolsa personal de 350 ml	Paca
9	Papel Higiénico x 12 rollos	Paca
10	Toalla de papel para cocina por 120 ud	Rollo
11	vaso tinto cartos por 50 ud	Paquete
12	vasos 9 onzas por 50 ud	Paquete
13	Mezcladores en madera para tinto por 500 úd	Paquete
14	Escoba con palo de madera cerda suave	Unidad
15	Trapero con palo de madera	Unidad
16	Recogedor palo de madera	Unidad
17	Esponja	Unidad
18	Jabón de tocador por 280 ml	Tarro
19	Ambientador para piso – garrafa * 5lt	Garrafa
20	Blanqueador x 3800 ml	Garrafa
21	Jabón en polvo por X 1.000 GRS	Bolsa
22	guantes para uso industrial de 40 cm de largo, par no 8	Unidad
23	Bolsa para basura tipo industrial por 10 unidades	unidad
24	Limpia vidrios por frasco por 500 ml	Frasco
25	Cera liquida tarro x 3.000 ml	Garrafa
26	Frascos de jabón líquido para loza x 750 ml	Botella
27	Varsol quita manchas 20000 cc	Garrafa
28	Ambientadores varitas	Kit
29	ambientador glade repuestos 270 ml	Unidad

Transversal 11 A calle 11 Casa De La Cultura Segundo Piso
Concejo@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Teléfono: 8399427
Puerto Salgar Cundinamarca

Los proponentes deben ajustarse a las condiciones técnicas mínimas descritas en el anterior cuadro, aportando de manera obligatoria fotografía o imagen de los ítems a suministrar en el anexo de propuesta económica.

1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El numeral 5to, del artículo 2do, de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020: señala las reglas del proceso de selección de mínima cuantía:

"(...) 5. Contratación mínima cuantía numeral modificado por el articulo 30 de la ley 20269 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (...)"

El mencionado artículo fue reglamentado por el decreto 1860 de 2021, compilado por el decreto 1082 de 2015, específicamente, frente al procedimiento, en el articulo 2.2.1.2.1.5.2.:

Transversal 11 A calle 11 Casa De La Cultura Segundo Piso
Concejo@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Teléfono: 8399427
Puerto Salgar Cundinamarca

"(...)" ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excedé del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

Transversal 11 A calle 11 Casa De La Cultura Segundo Piso
Concejo@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Teléfono: 8399427
Puerto Salgar Cundinamarca

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

LIMITACIÓN PROCESO A SOCIEDADES TIPOMIPYMES

Solicitudes para limitar el proceso contractual de Mínima Cuantía A MIPYMES: nacionales o territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrató):

El concejo municipal de puerto Salgar -Cundinamarca, atendiendo lo establecido en la Ley 1150 del año 2.607, en su Artículo 12 y sus Parágrafos; 1 a13 «Modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia ¿con lo establecido en el Artículo: 2.24.2.1.5.2., en especial sus numerales y 4 y. Los Artículos: 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.g. y 2.2.1.2.4.4.4. del Decreto Único. Reglamento 1082 del año 2015 «Modificados por el Decreto Nacional 1860 de diciembre-del 2.021'», LIMITARÁ el

Transversal 11 A calle 11 Casa De La Cultura Segundo Piso
Concejo@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Teléfono: 8399427
Puerto Salgar Cundinamarca

presente proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección: Mínima Cuantía para que puedan presentar propuestas u ofertas UNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio; las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, siempre y cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

A) El primer requisito se entiende cumplido, en el sentido de que el valor estimado del proceso contractual es: "menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo". Tal como lo establece el Numeral 1 del Artículo: 2.2.12.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.013.

B) De la condición de MIPYME: La condición de pequeña o mediana empresa se observaré conforme a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 del año 2.000 y el Decreto Único Reglamentario 1074 del año 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

C) El Concejo Municipal deberá recibir como mínimo DOS (2) SOLICITUDES por parte de MIPYMES colombianas para proceder a limitar el proceso contractual para la presentación de propuestas u ofertas solo para MiPymes.

Dicha solicitud deberá ser presentada en el término de: UN (1) DIA HÁBIL, establecido para ello en el respectivo cronograma del proceso contractual, tal como lo dispone el Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.

Acreditación, de requisitos para solicita fla limitación del proceso contractual a. MIPYMES:
Las MiPymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

2. Las Personas. Naturales mediante Certificación expedida por ellos. y un contador público, adjuntando copia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, con una fecha de expedición máxima de 60 días calendario anteriores la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a MiPymes. Las Personas Jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador 0 revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio 0 por la

Transversal 11 A calle 11 Casa De La Cultura Segundo Piso
Concejo@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Teléfono: 8399427
Puerto Salgar Cundinamarca

autoridad competente para expedir dicha certificación; con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a MiPymes.

3. De igual manera las personas naturales o jurídicas podrán acreditar Su MIPYME, adjuntando el Registro Único de proponentes de que trata el Articulo 6 de la Ley 1150 del año 2007, expedido por la Cámara de Comercio de su circunscripción y/o donde tenga su domicilio principal, e/ cual debe encontrarse vigente y en firme al momento. De su presentación; con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a 'la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a MiPymes.

Los anteriores documentos con los que se pretenda acreditar la condición de MIPYME, 'deberán ser adjuntos o anexos a la respectiva solicitud de limitación.

D) Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas 0 proponentes plurales), que realicen la respectiva solicitud, deben tener como mínimo: UN (1) AÑO de existencia, contado a partir de la fecha de su constitución, lo cual deberá constar en su Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil (personas naturales con establecimiento de comercio) o el Certificado de Existencia y Representación Legal (personas jurídicas); conforme a lo establecido en el Inciso 1 del Artículo. 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

Ahora, actividades económicas de las personas naturales inscrites, deben estar relacionas con el objeto del contrato, y tratándose de Personas solicitud será aceptada siempre y cuando el objeto social y/o empresarial se encuentre relacionado con el contrato a ejecutar. Lo anterior, so pena de rechazo, ello, con fundamento en lo establecido en él inciso final del Numeral 2 del Artículo : 2:2.12.4.2.2. del Decreto Único Reglamentari0 1082 del 2.015.

E) Solicitud de limitaciones territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato): Las personas Naturales con establecimiento de comercio o las personas Jurídicas (empresas 0 proponentes plurales), que tengan la calidad de MIPYME, y cuyo domicilio sea local o en el lugar de ejecución del contrato, pueden realizar Su solicitud de limitación a MiPymes,- indicando, ,pidiendo o requiriendo a la Entidad@ para que fa limitación se realice solamente o exclusivamente para las MIPYMES: *Municipales p *Departamentales de la circunscripción territorial donde se vaya a

Transversal 11 A calle 11 Casa De La Cultura Segundo Piso
Concejo@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Teléfono: 8399427
Puerto Salgar Cundinamarca

ejecutar el contrato; para efectos de lo anterior, la Entidad verificará el domicilio dela siguiente manera:

El de las Personas Naturales con establecimiento de comercio: Con la copia del Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, en el cual conste Su domicilio y/o el de su establecimiento de comercio.

El de las personas Jurídicas'(empresas 0 proponentes. plurales): Con la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, en el cual conste su domicilio y/o del (los) establecimientos de comercio.

Limitación, del, proceso contractual a MIPYMES cuando se trate de proponentes plurales Consorcios o Uniones temporales):

Cuando se trate de proponentes plurales, esto es: Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura de que tratan los Artículos: 6 y 7 de la Ley 80 del año 1.993; la Entidad accederá a efectuar la limitación a MiPymes que se presente, siempre y cuando cada uno de los integrantes del proponente plural: 1) Acrediten su calidad de MiPymes. 2) Cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral A al E de la presente Invitación Publica. En caso de que uno o varios de los integrantes del proponente plural no cumplieren con los requisitos señalados, la solicitud de limitación será rechazada y no será tratada por la Entidad.

Acto mediante el cual configurará la limitación a MIPYMES dentro del presente proceso contractual:

El Concejo municipal, con el Objeto de dar estricto cumplimiento a la normativa que se cita a continuación: El Articulo 30 de la Ley 2069 del año 2020, en concordancia con: El Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 «Modificado por el Decreto. Nacional 1860 de diciembre del 2021 en especial sus numerales: 3) y 4) y su Parágrafo único; como también, dando cumplimiento al Cronograma del proceso contractual, dispuesto en la Plataforma: *tema Electrónico de Contratación pública (SECOP II), respectivo alojamiento del proceso contractual: Expedirá un AVISO en el cual se determinará sobre la Limitación 0 NO Limitación y el tipo de limitación en caso que se acceda a ella: *Nacional, *Territorial *Departamental o *Local (Municipio de ejecución del contrato); en el sentido de que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas 0 proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, cuyo. domicilio, establecimiento de comercio o

Transversal 11 A calle 11 Casa De La Cultura Segundo Piso
Concejo@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Teléfono: 8399427
Puerto Salgar Cundinamarca

sucursal se encuentre ubicado(a) en la circunscripción territorial a la cual se haya limitado el proceso:
Dicho AVISO será publicado en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación pública II (SECOP II), en el término más expedito, dando cumplimiento al cronograma dispuesto para el procese contractual.

Si el anterior acto se determina que efectivamente se limita el proceso contractual a MIPYMES, la Entidad dando plena aplicación a 10 dispuesto en el: Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto único Reglamento 1082 del año 2.015 por el Decreto Nacional 1860 ge_diciembre del 2.021» Parágrafo 3; recibirá propuestas u ofertas ÚNICAMENTE de las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que *tengan la calidad de: MIPYMES establecidas en el respectivo aviso: Nacionales o Locales (Departamentales o Municipales), por 10 tanto, se rechazaran aquellas ofertas de proponentes que no tengan tal calidad o que su ubicación territorial no corresponda.

ANÁLISIS DEL MERCADO

CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

Mediante un estudio de mercado, por medio de cotizaciones, de diferentes empresas de distribuciones de los anteriores productos, se realizó el estudio económico del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, en las cuales se consultó en las Páginas de internet, con lo cual demuestran tener experiencia en el campo suministro de implementos de aseo y cafetería, las cuales cumplen con las especificaciones técnicas para prestar este servicio a la entidad.

Ahora bien, con e' fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas, se procede a identificar potenciales proveedores directos con el fin de definir reglas que promuevan y facilité su participación en el proceso de contratación, conforme 10 dispone el artículo de la ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la ley 1150 de 2007.

"ARTÍCULO 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS. Mpdifíquese el artículo 12 de Ley 590 de 2000, el Cual quedará así:
"ARTÍCULO 12. promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con e/ fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras

Transversal 11 A calle 11 Casa De La Cultura Segundo Piso
Concejo@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Teléfono: 8399427
Puerto Salgar Cundinamarca

Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos.

1.Deberán en el Análisis de Sector identificarlas MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directos 0 indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación el Proceso de Contratación.

A nivel local en el municipio de Salgar, la entidad donde se ejecutar el contrato identificó por medio base de datos de las Personas naturales y jurídicas inscritas ante la Cámara de Comercio de La Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salgar las siguientes empresas copla calidad de MIPYMES como potenciales proveedores en relación al objeto contractual

ITEM	RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD	DOMICILIO
1	AGUILAR LUNA LUZ CELIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 13 A 11 02_04 BR CENTRO
2	ALVAREZ MURILLO JHON EDINSON	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CALLE 12 NRO. 11 - 39 CENTRO
3	ALZATE RAMIREZ MARIBEL	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	TV 4 ES NO 15D 34
4	ANDRADE LONDOÑO JULIANA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 6 DIAGONAL 16 5-167 BARRIO TRES ESQUINAS
5	ARANGO BOHORQUEZ LEDY YASMIN	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 3 7 21 PUERTO LIBRE
6	BARRAGAN MEDINA LUISA FERNANDA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	DG 13 7 30 BRR ALTO BUENOS AIRES
7	BELTRAN SALDAÑA CAMPO ELIAS	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	MZ 2 CASA 10 B/LA ESPERANZA
8	BERTA MOLINA RODRIGUEZ	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y	MANZANA 32 CASA 15 BARRIO LA ESPERANZA

Transversal 11 A calle 11 Casa De La Cultura Segundo Piso
Concejo@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Teléfono: 8399427
Puerto Salgar Cundinamarca

ITEM	RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD	DOMICILIO
		no alcohÃ³licas) o tabaco	
9	CAICEDO HERNANDEZ HUMBERTO	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 2A 2 51 VEREDA COLORADO
10	CALDERON MARILUZ.	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CARREA 5 8-11 BARRIO ARMANDO RICO AVENDAÑO CENTRO POBLADO PUERTO LIBRE
11	CAMARGO MARIA ALEXANDRA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	KM 1 AUT BOGOTA - MEDELLIN BESE AEREA GERMAN OLANO CA FISCAL 94
12	CARDONA MARIA EUGENIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CA 3 MZ 13 BRR LA ESPERANZA ETAPA 2
13	CASTRILLON AGUIRRE LUIS CARLOS	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 13 9 55 BRR CENTRO
14	CHAVES VANEGAS MAYERLY	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CALLE 13 NO 11 - 12
15	CORTES GUERRA LUZ CONSTANZA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 13B 3B 09 BRR VILLA LUZ
16	CORTES MARTIN MERCY ESPERANZA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 6 12 14
17	DELGADO MONTERO MIRO ALEXANDER	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	MZ 22CA 12 B R E S P E R A N Z A
18	DIAZ GONZALEZ GLORIA INES	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 14 A 6 31 BARRIO GAITAN
19	ESCOBAR GUERRERO MARISOL	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 6 12-24 BR ALTO BUENOS AIRES
20	FERNANDEZ SALDAÑA MARY LUZ	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	TRANSVERSAL 8 CON CRA 6 ESQUINA LA CONSOLATA

Transversal 11 A calle 11 Casa De La Cultura Segundo Piso
Concejo@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Teléfono: 8399427
Puerto Salgar Cundinamarca

ITEM	RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD	DOMICILIO
21	GALINDO MEJIA SONIA YESENIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 14 NRO.9-08
22	GONZALEZ LESMES DERLY YOLIMA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 16 5 L 28 TRES ESQUINAS
23	GONZALEZ MENDOZA MARIA EUGENIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CALLE 14C 1C-26 BARRIO VILLA ANGELA
24	GONZALEZ ROSANA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	AUTOPISTA BOGOTA-MEDELLIN PUERTO LIBRE
25	GRAJALES SALAZAR YOLANDA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 15 3 A 158
26	HERNANDEZ CASTILLO FRANCY ELENA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 16 NRO. 1-05 BARRIO SANTA INES
27	HERRERA LONDOÑO LUZ MIRIAM	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CALLE 15 2 113 SANTA INES
28	HERRERA SANCHEZ LILIA RUTH	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	MZN O CASA 1 No 3A - 29E
29	LEON ROCHA CATLIN TATIANA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 14 3 B 40
30	LONDOÑO ARBELAEZ LIBIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 15 I CR 4 4.05 BRR GAITAN
31	LONDOÑO ARVELAEZ JHON ALEXANDER	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 14 8 21 BRR CENTRO
32	LOPEZ LOPEZ ANGELA MARYORIS	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 16 2 05 BRR SANTA INES
33	MARIA ELENA CAMACHO	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos	CR 9 13 27

Transversal 11 A calle 11 Casa De La Cultura Segundo Piso
Concejo@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Teléfono: 8399427
Puerto Salgar Cundinamarca

ITEM	RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD	DOMICILIO
	MANJARRES	no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	
34	MARIN BETANCURT ALBA DOLLY	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	TV 8 2-45 BARRIO LA CONSOLATA
35	MARTINEZ TIRADO LUZ MERY	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 6 14 48 BRR LA CONSOLATA
36	MARTINEZ TRIANA EDIN JHOAN	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 16 3-194 BARRIO SANTA INES
37	MEJIA MARINA LILIANA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	AUT MEDELLIN BOGOTA PUERTO LIBRE
38	MENDIVELSO ORTIZ MARTHA CECILIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 14 8-13 BR CENTRO
39	MENESES JURADO BOLIVAR	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CALLE 16 4 52 TRES ESQUINAS
40	NOVOA AVILA ISAAC	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	TV 1 14 A 84 URB VILLA ANGELA
41	NOVOA AVILA OLGA LUCIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 13 10 02
42	OLGA LUCIA MESA VARGAS	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CARRERA 10 11-03
43	OROZCO ARCHILA NEMECIO	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	KM 56 VIA PUERTO SALGAR VRD LA CEIBA
44	ORTIZ PEREZ JOHN DEIVIS	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	MZ 6 CASA 8 BR LA ESPERANZA 2
45	OSTOS LOPEZ ROSA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto	CR 11 CL 14 ESQ 13 A 11

Transversal 11 A calle 11 Casa De La Cultura Segundo Piso
Concejo@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Teléfono: 8399427
Puerto Salgar Cundinamarca

ITEM	RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD	DOMICILIO
		principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	
46	PARRA ALVAREZ ENRIQUE OCTAVIO	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 3 4 82 PUERTO LIBRE
47	PERDOMO GOMEZ NELLY	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 13 8 10 ALTO BUENOS AIRES
48	QUEVEDO UMAÑA OSCAR WILSON	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 7 11-15
49	RAFAEL GAITAN GOMEZ	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 13 9 41 BR CENTRO
50	RAMIREZ MARTINEZ ANDREY FERNANDO	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 9 12 24
51	RENDON MARQUEZ LUZ MERY	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	VEREDA LA REINES
52	RINCON ACOSTA MERCEDES	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 12 NRO. 7-35 BARRIO NARIÑO
53	RIVERA MARTINEZ MARTHA LUCIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	MANZANA F CASA 4 DIVINO NIÑO
54	RIVERA MARTINEZ PAOLA ANDREA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 14D 3-27 CONSOLATA ETAPA 3
55	RODRIGUEZ LOPEZ ANA TERESA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 15A 7-116E BARRIO SEIS DE ENERO
56	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE ARNOBI	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 13 6 02 BRR ALTO BUENOS AIRES
57	ROJAS MEJIA RAQUEL	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y	AUTOPISTA BOGOTA - MEDELLIN PUERTO LIBRE

Transversal 11 A calle 11 Casa De La Cultura Segundo Piso
Concejo@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Teléfono: 8399427
Puerto Salgar Cundinamarca

ITEM	RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD	DOMICILIO
		no alcohÃ³licas) o tabaco	
58	ROZO MOLINA AROLDO ENRIQUE	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	TV 14 12 A 28 BRR PRIMERO DE MAYO
59	RUBIO ROJAS JORGE ENRIQUE	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	TV 13LC 3PM
60	SANCHEZ MURILLO MAYRA GISSELL	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	TV 8 5 125 LA CONSOLATA
61	SERRATO PALACIOS MARGARITA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 14C 1A 10 BRR VILLA ANGELA
62	SILVA ROJAS EDWIN SAUL	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	AUT BOGOTA MEDELLIN MINEAREA 2
63	SINCELEJO CASTILLO MERLYS PAOLA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	VRD LA CEIBA SEC QUIMBAYA
64	TOVAR CASTRO JHON EDISSON	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 6 13 03 BARRIO ALTO BUENOS AIRES
65	TRIANA NANCY	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CALLE 14A 6 37 GAITAN
66	URREGO MARTINEZ EDGARD	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 14 10-54 CENTRO
67	VASQUEZ GOMEZ EFRAIN	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	PUERTO LIBRE

El Concejo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, ejercicio de su competencia para, adelantar procesos contractuales ajustados a las condiciones del mercado y en aplicación de los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad, ha considerado procedente restringir la participación en el presente

Transversal 11 A calle 11 Casa De La Cultura Segundo Piso
Concejo@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Teléfono: 8399427
Puerto Salgar Cundinamarca

proceso de selección a micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) que acrediten domicilio en el territorio municipal.

Dicha decisión se soporta en el análisis del sector realizado, el cual evidencia que en el municipio existe una oferta suficiente de MiPymes toe capacidad técnica, operativa y financiera para satisfacer el objeto contractual, garantizando condiciones adecuadas de competencia. Esta limitación se justifica además en la necesidad de fomentar el desarrollo económico local, promover el fortalecimiento del tejido empresarial del municipio y propiciar un acceso equitativo a la contratación estatal por parte de las empresas locales.

En tal sentido, la limitación propuesta responde al municipio de equidad en el acceso a las oportunidades de contratación pública, y encuentra pleno respaldo en la normativa vigente, en tanto no configura una barrera injustificada a la libre concurrencia, sino una medida legalmente permitida para favorecer la participación de actores económicos locales en condiciones de, igualdad y transparencia, adoptando el beneficio de las MiPymes territoriales con domicilio municipal "Puerto Salgar Cundinamarca", reglamentada por el Decreto 1860 de 2021

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con la propuesta presentada para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato.
2. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato.
3. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato,
4. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato.
5. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, que junto con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, son documentos que forman parte integral del mismo.
7. Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato.
8. Estar inscrito en el Registro Único de Tributario –RUT.

Transversal 11 A calle 11 Casa De La Cultura Segundo Piso
Concejo@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Teléfono: 8399427
Puerto Salgar Cundinamarca

9. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas complementarias.
10. Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual.

ANÁLISIS DEL SECTOR

El concejo Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y publicada el día 27 de Diciembre de 2013, en el Portal Único de Contratación SECOP, cuyo sitio web es www.contratos.gov.co procede a dejar constancia de la elaboración del estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y favorables para la entidad. Desde el punto de vista de la conveniencia para la entidad, la entrega del bien o los bienes objeto de suministro debe estar libre de todo gasto, impúesto, gravamen, por lo tanto, el oferente debe incluir en el costo su capacidad organizacional, técnica, operativa y financiera para cumplir con el objeto contractual.

ANÁLISIS ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

El servicio que se pretende contratar se encuentra catalogado dentro de los suministros de bienes y servicios, Según los factores que influyen en el poder de compra en los patrones de gastos en las entidades estatales y analizando los comportamientos, estos no afectan en forma significativa el presupuesto para la ejecución de dicho contrato. En tal sentido El Concejo Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca adelantara el proceso contractual con el establecimiento de comercio que ofrezca el mejor servicio a la Entidad teniendo en cuenta que lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 y buscando siempre satisfacer las necesidades de la Entidad. Con respecto a la clasificación de los sectores económicos y al conjunto de actividades que se desarrollan en el marco económico, el producto a conseguir hace

Transversal 11 A calle 11 Casa De La Cultura Segundo Piso
Concejo@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Teléfono: 8399427
Puerto Salgar Cundinamarca

partes del sector secundario de la economía, en donde encontramos la industria de transformación o manufacturera, que provee de bienes y servicios a la sociedad. La adquisición de implementos de aseo, limpieza y cafetería tiene un carácter público, ya que hacen parte de la canasta familiar y por ende se consideran de consumo diario y constante por parte de la comunidad e instituciones que requieren estos implementos.

ANÁLISIS DEL MERCADO.

ITEM	Elementos de cafetería y Aseo	Proponente 1	Proponente 2	Valor Promedio
1	Azúcar por sobre de 100 ud	11.500	11.100	11.300
2	Café instantáneo, granulado frasco por 170 grs	40.800	40.000	40.400
3	Insta crem por 100 sobres de 4g	24.800	23.900	24.350
4	Galletas club social de 9 ud	10.200	9.800	10.000
5	Bebidas aromáticas por caja de 20 ud	5.600	4.900	5.250
6	Gaseosa x 3 litros	13.500	13.000	13.250
7	Agua x 20 litros (botellon)	19.000	18.600	18.800
8	Agua bolsa personal de 350 ml	7.200	6.800	7.000
9	Papel Higiénico x 12 rollos	22.600	21.200	21.900
10	Toalla de papel para cocina por 120 ud	11.000	10.600	10,800
11	vaso tinto cartos por 50 ud	9.100	8.800	8.950
12	vasos 9 onzas por 50 ud	6.700	6.200	6.450
13	Mezcladores en madera para tinto por 500 ud	12.500	11.900	12.200
14	Escoba con palo de madera cerda suave	13.500	12.900	13.200
15	Trapero con palo de madera	15.800	14.800	15.300
16	Recogedor palo de madera	8.600	8.000	8.300
17	Esponja	7.200	6.500	6.850
18	Jabón de tocador por 280 ml	16.200	15.800	16.000
19	Ambientador para piso – garrafa * 5lt	37.500	36.900	37.200
20	Blanqueador x 3800 ml	19.300	18.600	18.950
21	Jabón en polvo por X 1.000 GRS	13.600	12.950	13.275

Transversal 11 A calle 11 Casa De La Cultura Segundo Piso
Concejo@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Teléfono: 8399427
Puerto Salgar Cundinamarca

22	guantes para uso industrial de 40 cm de largo, par no 8	10.800	10.200	10.500
23	Bolsa para basura tipo industrial por 10 unidades	6.800	5.900	6.350
24	Limpia vidrios por frasco por 500 ml	9.200	8.600	8.900
25	Cera liquida tarro x 3.000 ml	29.800	28.700	29.250
26	Frascos de jabón líquido para loza x 750 ml	18.300	17.600	17.950
27	Varsol quita manchas 20000 cc	28.300	27.500	27.900
28	Ambientadores varitas	26.500	25.800	26.150
29	ambientador glade repuestos 270 ml	29.500	28.600	29.050

CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

Mediante un estudio de mercado, por medio de cotizaciones, de diferente empresas de distribuciones de los anteriores productos, se realizó el estudio económico del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, en las cuales se consultó en las Páginas de internet, con lo cual demuestran tener experiencia en el campo suministro de implementos de aseo y cafetería, las cuales cumplen con las especificaciones técnicas para prestar este servicio a la entidad.

ASPECTOS LEGALES:

El objeto de la presente contratación está regido por la normatividad vigente que se debe aplicar en cada proceso en este caso se ejecutará por la modalidad de mínima cuantía conforme al Decreto 1082 de 2015.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De conformidad con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han analizado las condiciones en las cúales El Concejo Municipal de Cundinamarca ha adquirido en el pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se tuvo en consideración las adquisiciones efectuadas por El Concejo Municipal, en oportunidades anteriores, las cuales fueron efectuadas bajo la modalidad de mínima cuantía, atendiendo el valor y objeto del proceso de selección;

Transversal 11 A calle 11 Casa De La Cultura Segundo Piso
Concejo@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Teléfono: 8399427
Puerto Salgar Cundinamarca

así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, cuyo sitio web es www.contratos.gov.co

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con fundamento en la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente se ha tenido en cuenta para el análisis de la oferta la relación de posibles prestadores del servicio en el mercado, encontrando que el mercado cuenta con varios empresas o establecimientos de comercio que prestan esta clase de servicios, teniendo en cuenta que los servicios a adquirir son de carácter general y de amplia comercialización, se considera que tendrá un carácter nacional, estos productos algunos son de uso doméstico y otros industriales, poseen características químicas y físicas que pueden provocar lesiones y/o accidentes labores en el dado caso que sean mal empleados por el personal, las características de cada, además estos productos son de comercialización en toda la geografía nacional y por consiguiente en la ciudad de Puerto Salgar Cundinamarca.

Plan de Adquisición de Bienes y Servicios: La presente contratación se encuentra contemplada en el plan de adquisición de bienes y servicios correspondiente a la vigencia 2026.

VALOR DEL CONTRATO ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para determinar el valor estimado del futuro contrato, el Inspector de la entidad, revisó las necesidades y según un análisis histórico determinó que el valor del presente contrato de Mínima Cuantía ascendiera a la suma **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($9.200.000) INCLUIDO IMPUESTOS,** El contratista deberá asumir por su cuenta los impuestos, cargas, contribuciones y demás, que por ley le correspondan, para la ejecución del contrato como estampillas. En cuanto a las administrativas, el contratista deberá asumir al momento de suscribir el contrato, los costos relacionados con los pagos parafiscales y de seguridad social integral; salud, pensión y Riesgos Profesionales. La entidad no asumirá ningún compromiso contractual ni legal, en el tema prestacional que genere o llegare a generar la contratación.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será a partir de la legalización del contrato, hasta el 31 de Diciembre de 2026 y/o, hasta agotar el valor total de los recursos asignados. El

Transversal 11 A calle 11 Casa De La Cultura Segundo Piso
Concejo@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Teléfono: 8399427
Puerto Salgar Cundinamarca

control del suministro lo realizará el supervisor del contrato con la entrega parcial del reporte suministrada por el contratista.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Licitación Pública; salvo las excepciones legales consagradas en el mismo artículo. Que tal y como lo contempla el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 la contratación cuyo valor no excede el 10 por ciento de la menor cuantía de la Entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con el procedimiento establecido para la mínima cuantía.
Que la presente convocatoria no excede el 10% de la menor cuantía, razón por la cual la modalidad de contratación será la de mínima cuantía, tal como tal como lo establece el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

La Entidad expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 181 del 29 de enero de 2025, por valor de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($9.200.000) INCLUIDO IMPUESTOS,** a fin de amparar el compromiso que pretende suscribirse con el presente contrato. Afectando el siguiente rubro presupuestal. 2.3.2.02.02.006 comidas y bebidas; servicio de transporte, Con el fin de amparar el compromiso que pretende suscribirse con el presente contrato.

EXPERIENCIA SOLICITADA

Experiencia General: Para efectos de la experiencia los proponentes deben acreditar mínimo Un (01) suministro cuyo objeto sea acorde al de la presente convocatoria. La experiencia deberá ser consignada en certificación expedida por el contratante público o privado o en copia de contratos y/o actas finales de entrega.	X

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Teniendo en cuenta las actividades a realizar y la calidad del servicio que se requiere, la entidad procede a realizar el siguiente análisis y asignación de riesgo.

Transversal 11 A calle 11 Casa De La Cultura Segundo Piso
Concejo@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Teléfono: 8399427
Puerto Salgar Cundinamarca

RIESGOS NÚMERO 1. AUSENCIA DE OFERTAS

CLASE	General
FUENTE	Externo
ETAPA	Proceso de selección
TIPO	Riesgo operacional
DESCRIPCIÓN	No presentación de ofertas
CONSECUENCIA	Declaratoria desierta del proceso
PROBABILIDAD	Posible
IMPACTO	Menor
VALORACIÓN	Nivel 05 – Riesgo medio
ASIGNACIÓN	La entidad asume el riesgo ante la imposibilidad de transferirlo o evitarlo
TRATAMIENTO	Se hará la respectiva difusión del proceso para garantizar la publicidad

RIESGOS NÚMERO 2. MORA EN EL PAGO

CLASE	Específico
FUENTE	Interno
ETAPA	Ejecución del contrato
TIPO	Económico
DESCRIPCIÓN	No realizar los pagos al contratista en los términos convenidos
CONSECUENCIA	Posibles reclamación del contratista
PROBABILIDAD	Posible
IMPACTO	Moderado
VALORACIÓN	Nivel 06 – Riesgo alto
ASIGNACIÓN	La entidad asume el riego
TRATAMIENTO	Se dará cumplimiento oportuno a los trámites internos establecidos para el pago

FORMA DE PAGO

El Concejo Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca, pagara el valor del contrato de la siguiente manera: pagos parciales, previo certificado del supervisor y presentación de la factura respectiva de ser el caso, acompañada de la certificación por parte del

Transversal 11 A calle 11 Casa De La Cultura Segundo Piso
Concejo@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Teléfono: 8399427
Puerto Salgar Cundinamarca

contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso, toda persona natural o jurídica, que no esté incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar dispuestas en la Constitución, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes para contratar con Entidades Públicas, que estén en capacidad de prestar el servicio requerido.

Los proponentes podrán participar en forma independiente o a través de consorcios o uniones temporales.

En este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de la prestación de un servicio, el cual resulta imprescindible para la Entidad por su especialidad o particularidad, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el contrato respectivo.

Atentamente,

OMAR YESID BARRAGAN GAMES
Presidente Concejo Municipal

Transversal 11 A calle 11 Casa De La Cultura Segundo Piso
Concejo@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Teléfono: 8399427
Puerto Salgar Cundinamarca